**NOTA DNCP/DNC/N° 2510 / 2019**

**Asunción, 06 de marzo de 2019**

***Señores***
***Junta Municipal y***
***Unidad Operativa de Contrataciones***
**Municipalidad de Caraguatay.-**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Adquisición de Muebles para Instituciones Educativas del Distrito de Caraguatay" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 304395 ID N° 360045.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Datos de la contratación - sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado o incluir en la adenda la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.

2. Datos de la Contratación Numeral 15: el plazo indicado en este apartado no coincide con lo establecido en la carta de invitación estándar para la adquisición de bienes y/o prestación de los servicios Aprobado por Resolución DNCP N°1510 de fecha 26 de abril de 2018 (Deberá ser como mínimo 30 días más al plazo establecido para la validez de la oferta)

3. Anexo B núm. 20 – la fecha indicada en este apartado para la apertura de ofertas (14/03/2019) no coincide con lo cargado vía sistema (18/03/2019).-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Dirección de Normas y Control
Jefa de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Fátima Galeano
Jefa de Atención a Municipios
DNCP - DNC

**Abg. Graciela Barreto**
**Técnico Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control - DNC**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAMGB